



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 375.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN TECLEÑA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, ATPAM**. Dicho subsidio se otorgará mediante un solo desembolso durante el año 2017; constituyéndose el referido subsidio en un apoyo que la Secretaría de Inclusión Social brinda al mencionado organismo, para la compra de equipo y mobiliario y promoción de los derechos de las personas adultas mayores en cantones del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, socios y socias; así como residentes en las áreas geográficas de intervención de ATPAM; a través de la ejecución del Componente Tres: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, para la implementación y ejecución del Programa "Nuestros Mayores Derechos"; con lo cual se le da fiel cumplimiento al Convenio de Fortalecimiento y Coordinación para la Ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, del Programa "Nuestros Mayores Derechos", entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Tecleña de Personas Adultas Mayores, ATPAM. De esta manera, al otorgarse dicho subsidio, se da cumplimiento a lo que establece el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, mismo que establece que el Gobierno de la República ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, tal es el caso de las personas adultas mayores. A este respecto, se ha tomado en cuenta que la ATPAM es un organismo que cuenta con la experiencia necesaria en el trabajo comunitario, especialmente relacionado a la organización de comités de personas adultas mayores. A tales efectos, con el subsidio en mención, se pretende lograr acciones positivas para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores, dentro de los alcances que se establecen en el aludido Convenio de Fortalecimiento y Coordinación. En virtud de ello y para el cumplimiento del objetivo de tal Convenio,

se posibilitará que la Asociación perciba recursos financieros, a través de la figura del subsidio, mismos que provienen del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, tal como se detallará más adelante; teniendo ambas Partes que cumplir determinados compromisos. En tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social adquiere el compromiso de entregar a dicha Asociación los fondos para la realización de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, el cual será aprobado por la SIS, mismo que habrá sido elaborado por la Asociación referida. Además, la SIS monitoreará y evaluará las actividades que serán realizadas por la ATPAM, en el marco del Convenio que comentamos, específicamente de parte del personal técnico de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y otras unidades pertenecientes a la SIS. De igual manera, la Secretaría de Inclusión Social realizará la revisión de informes técnicos y financieros, tanto intermedio como final, de la ejecución de las actividades establecidas en el referido Convenio y Plan de Trabajo presentado por ATPAM. Cabe destacar que dicha revisión será realizada por la Dirección de la Persona Adulta Mayor y la Unidad Financiera de la SIS.

Por su parte, la Asociación en comento se compromete a coordinar y supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo, en el marco de la ejecución del Componente Tres: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, por medio del desarrollo de jornadas de capacitación de personas adultas mayores. Igualmente, elaborará el Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en dicho Convenio; aperturará una cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre de ~~ATPAM~~ -ATPAM-FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PAM-, la que se destinará al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados, debiendo también facturar con el mismo nombre de la cuenta; comprometiéndose especialmente a manejar con orden y transparencia los fondos entregados por la SIS y que los tales sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo aludido. Además, compete a la Asociación, llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República, con fundamento a las disposiciones legales atinentes; así como presentar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

la liquidación de fondos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio.

El subsidio a que se refiere este Acuerdo, será otorgado a través de la Secretaría de Inclusión Social, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo: 02- Implementación de Políticas de Inclusión Social, Código Presupuestario 2017-0500-3-04-02-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día tres del mes de julio de dos mil diecisiete.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

